



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0297 -2021-GM/MPH.

Huacho, 21 de julio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0084-2019-GM/MPH de fecha 08 de abril del 2019; el Informe N.º 050-2019-GSG/MPH de fecha 26 de abril de 2019; el Proveído N.º 1845-2019-GM/MPH de fecha 30 de abril de 2019; el Proveído N.º 227-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 01 de julio de 2019; el Memorando N.º 060-2021-GSG/MPH de fecha 28 de enero de 2021; el Informe N.º 126-2021-GAJ/MPH de fecha 10 de junio de 2021; el Memorando N.º 0026-2021-SGTDYAC-MPH de fecha 10 de junio de 2021; el Informe N.º 208-2021-ARCHIVO CENTRAL de fecha 16 de junio del 2021, el Informe N.º 0267-2021-SGTDYAC-MPH de fecha 17 de junio del 2021; el Informe N.º 207-2021-GSG/MPH de fecha 12 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
2. Que, el artículo 164°, numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prevé lo siguiente: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil".

Que, el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, prescribe lo siguiente:

"En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente".

4. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0084-2019-GM/MPH de fecha 08 de abril del 2019; este despacho resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se proceda con la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 360781, presentado por el SR. PEDRO CURIOSO MARIN; ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR y ENCARGAR todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General a fin que monitoree y solicite a las unidades orgánicas pertinentes la recopilación de la información en el plazo de 05 días, ello bajo responsabilidad. (...)"

5. Que, mediante Proveído N.º 227-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 01 de julio del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que, atendiendo que la restauración del expediente dispuesto en el acto administrativo de la referencia, versa sobre la ejecución de un reiterativo de acción de cumplimiento en virtud de la Resolución Gerencial N.º 398-13-GM (pensión de cesantía); y que la presente Gerencia se encuentra facultado a solicitar el apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas para efectué las acciones correspondientes para su recomposición.
6. Que, mediante Memorando N.º 060-2021-GSG/MPH de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Secretaría General menciona que, el Exp. Adm. N.º 68383 se encuentra en calidad de archivado en el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que, a efectos de agotar todos los medios de búsqueda, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informar la ubicación de dicho expediente, y si se logra la ubicación, remitir todos los actuados a su despacho con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de reconstrucción.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0297 -2021-GM/MPH.

7. Que, mediante Informe N.° 126-2021-GAJ/MPH de fecha 10 de junio de 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de la revisión en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO – de esta comuna edil, se verifica que el expediente administrativo N° 68383 fue recepcionado y archivado en el file: 2016/temporales 2016, por motivo de bloqueo de sistema, el cual fue efectuado con fecha 14 de junio de 2016, por la persona de DIANA ESTHER CASTILLO BARRON, sin embargo, de la búsqueda de manera exhaustiva en la Gerencia de Asesoría Jurídica no se ha ubicado en físico.
8. Que, mediante Memorando N.° 0026-2021-SGTDYAC-MPH de fecha 10 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central solicita al Jefe de Archivo Central se remita la información requerida del Memorando N.° 060-2021-GSG/MPH con Exp. 360781.
9. Que, mediante Informe N.° 208-2021-ARCHIVO CENTRAL de fecha 16 de junio de 2021, el jefe de Archivo Central informa a la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central que se buscó en los expedientes adjuntos (C-6607-8-11, C-6607-10-11) sin ningún resultado, el expediente N° 68383 tampoco se ubicó. Asimismo, menciona que los expedientes del año 2016 fueron enviados al Archivo Central en cajas lacradas, con sus respectivos memos.
10. Que, mediante Informe N.° 0267-2021-SGTDYAC-MPH de fecha 17 de junio de 2021; la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central informa a la Gerencia de Secretaria General que se ha agotado la búsqueda en el archivo central del expediente N° 68383.
11. Que, mediante Informe N.° 207-2021-GSG/MPH de fecha 12 de julio de 2021; la Gerencia de Secretaria General menciona que habiéndose agotado la búsqueda del mencionado expediente por todos los mecanismos de búsqueda para la reconstrucción del expediente administrativo N.° 360781, se deberá emitir el acto resolutorio de conclusión del procedimiento, en mención y acciones que correspondan.
12. Que, mediante Informe N.° 0313-2021-SGTDYAC/MPH de fecha 14 de julio de 2021; la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central remite copia fechada del provida N.° 1020-2018-SGTD/MPH de fecha 15.08.2018, para que se prosiga su trámite.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la CONCLUSION DE RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo N.° 68383, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente acto resolutorio y actuados génesis de la misma a la Gerencia de Secretaria General de esta entidad edil, a fin que prosiga con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE a la Sub Gerencia Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA

 Abg. Jorge Javier Miranda García
 GERENTE MUNICIPAL

**TRANSCRITA
ARCHIVO.**